

Memorando Nro. AN-SG-2023-0688-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2023

PARA: Sra. Mgs. Rina Asunción Campain Brambilla
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-847

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-847, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 010-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 17 de febrero de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-847

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y

Memorando Nro. AN-SG-2023-0688-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2023

se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante Oficio No. 0227-RACB-AN-2022 de 08 de diciembre de 2022, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha con número de trámite 430043 y su alcance contenido en el Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0013-M de 24 de enero de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, ambos dirigidos al Presidente de la Asamblea Nacional, la asambleísta Rina Asunción Campain Brambilla, presentó el **“PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL CÓDIGO DE TRABAJO EN MATERIA DE MEDIACIÓN LABORAL PARA CONFLICTOS DE TRABAJO”**, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 0026-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0043-M de 29 de enero de 2023; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **“PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL CÓDIGO DE TRABAJO EN MATERIA DE MEDIACIÓN LABORAL PARA CONFLICTOS DE TRABAJO”** presentado por la asambleísta Rina Asunción Campain Brambilla mediante Oficio No. 0227-RACB-AN-2022 de 08 de diciembre de 2022, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha con número de trámite 430043 y su alcance contenido en el Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0013-M de 24 de enero de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el **“PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL CÓDIGO DE TRABAJO EN MATERIA DE MEDIACIÓN LABORAL PARA CONFLICTOS DE TRABAJO”** a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0026-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0043-M de 29 de enero de 2023.

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, junto con el **“PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL CÓDIGO DE TRABAJO EN MATERIA DE MEDIACIÓN LABORAL PARA CONFLICTOS DE TRABAJO”**.

Memorando Nro. AN-SG-2023-0688-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2023

Dada a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Oficio No. 0227-RACB-AN-2022 - Trámite Nro. 430043
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0043-M

Copia:

Sr. Abg. Jairo Augusto Jarrín Farías
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa